



Acta Ordinaria 011-2019. Acta número once correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Órgano Colegiado, en las instalaciones del Tribunal Registral Administrativo, en Zapote a las trece horas treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Guadalupe Ortiz Mora, presidenta, Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, vicepresidente, Sra. Norma Ureña Boza, secretaria, Sra. Kattia Mora Cordero, Sr. Jorge Enrique Alvarado Valverde. -----

CAPITULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Artículo 01. Lectura, comentario y aprobación del orden del día. -----

Acuerdo 01. Se aprueba el orden del día, con las modificaciones. **ACUERDO FIRME.** -

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. -----

Artículo 02. Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria 10-2019 del 14 de marzo del 2019. -----

Acuerdo 02. Se aprueba el acta ordinaria 10-2019 del 14 de marzo del 2019.

ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

Artículo 03. La Sra. Guadalupe Ortiz Mora, presidenta de este Tribunal, presenta la minuta del SIDIGE con la siguiente información: Conocida la minuta presentada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, presidenta de este Tribunal, en relación a la reunión que se sostuvo con los miembros del proyecto SIDIGE, la cual contiene la siguiente información: Primer tema. SIMPLIFICACION DE TRAMITES. Los miembros del proyecto deliberan sobre el progreso y beneficios que ha traído el sistema SIDIGE al Tribunal. Analizando nuevamente paso a paso sobre los procedimientos llevados a cabo en admisibilidad, se ha encontrado algunos que no son relevantes para la buena marcha del sistema y que incluso vienen a atrasar el procedimiento con el



correspondiente perjuicio para el usuario ya que afectan directamente en los plazos de resolución. Básicamente, se refieren a los pasos entre juez tramitador a los auxiliares de trámite y éstos a su vez a los notificadores, en relación a la notificación de las prevenciones y audiencias, las que pueden ser pasadas directamente por el juez tramitador a los notificadores. Estos pasos según se ha determinado eran necesarios cuando se llevaba el procedimiento en forma manual, pero para digital carecen de relevancia, porque el traslado se hace apretando un botón. Otro de los puntos es con la resolución de apertura en el legajo de apelación. Actualmente, la resolución de apertura del legajo de apelación la hacen los auxiliares de trámite en donde incluyen la información del expediente y le es notificado al usuario que el expediente ingresó al Tribunal. Este auto es revisado por el juez tramitador para su correspondiente firma, lo envía a los auxiliares de trámite y éstos al notificador. Deliberando los miembros del proyecto al respecto, todo este trámite hace lento el procedimiento y por esta razón se ha llegado al acuerdo que, sería suficiente para formar el legajo de apelación con la hoja del envío del expediente del Registro de origen al TRA. Con este documento en forma práctica y sin hacer ninguna resolución, se conforma la apertura del legajo de apelación, ya que incluso desde el momento mismo que se escanea el expediente principal y se ingresa al sistema SIDIGE, el Tribunal asume el conocimiento del expediente, trámite regulado en el artículo 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. La competencia se asume desde que el Registro acepta la apelación ante el Tribunal. Bajo este conocimiento, los auxiliares no digitán un documento de apertura, el juez tramitador se ahorra una revisión y firma de ese documento y no hay un traslado a los auxiliares de trámite para que éstos a su vez lo envíen a los notificadores, para que finalmente se le comunique



al usuario que el Tribunal tiene el conocimiento del asunto, ya que este es un aspecto propio del interesado desde el momento en que apeló. Es al usuario a quien le interesa que el expediente llegue al Tribunal y que se le resuelva en forma célere. Además, la información que se incluye en el auto de apertura del legajo de apelación consta en la sección de INFORMACION GENERAL del Sistema SIDIGE, allí se encuentran todos los datos iniciales del expediente. PROPUESTA PARA EL ÓRGANO COLEGIADO: 1.- Eliminar el pase del Juez Tramitador al Auxiliar de Trámite para notificar prevenciones o audiencias y enviarlo por parte de Juez Tramitador directamente al notificador para que proceda con la notificación. 2.- Eliminar los pasos del técnico de trámite en cuanto a preparar el escrito de apertura del legajo de apelación junto con los pasos subsiguientes, para que únicamente el auxiliar de trámite proceda escanear la hoja del envío del expediente del Registro de origen al Tribunal que junto con la hoja de INFORMACION GENERAL que el SIDIGE automáticamente genera, se conforme el legajo de apelación. Segundo tema. TERMINACIÓN ATÍPICA DE LOS EXPEDIENTES DEL 2018. Deliberando los miembros del proyecto SIDIGE, a través de este último mes nos hemos dado cuenta que una vez que se sube al sistema la resolución definitiva y se envía al apartado de aprobación y firmas, pero por alguna razón es necesario cambiar algún aspecto de su contenido, el sistema no lo permite (lo cual desde ya, se ha detectado como un aspecto de mejora para establecer un procedimiento, que permita el cambio de contenido en un ámbito de seguridad y certeza, con el conocimiento y la autorización del Órgano colegiado, sin detrimento del tiempo para resolver y en favor del control de la calidad de las resoluciones) . También se han presentado diversas situaciones que impiden una comunicación expedita de la resolución definitiva al usuario, tales como incapacidad y ajustes del sistema en los



computadores de los jueces que resolvieron el caso. PROPUESTA AL ÓRGANO COLEGIADO. Para efectos de no atrasar el procedimiento y que sea notificado de la forma más rápida posible la resolución del conflicto, se propone al órgano colegiado, que ante cualquier situación que impida la terminación normal de los expedientes del 2018, sean concluidos atípicamente en el SIDIGE y corregir lo que haya que hacer en el documento papel que al final es lo que se notifica, máxime que estos expedientes conllevan un sistema mixto para su tramitación, pues en el caso de los expedientes que ingresaron hasta el 21 de diciembre de 2018, el valor jurídico desde el punto de vista formal, está incorporado al soporte físico, donde el soporte digital es solo de carácter de accesorio; luego, a partir de enero de 2019, tal valor jurídico, pasa a totalmente al soporte digital, con sustento en lo anterior, esa terminación atípica se atenderá haciendo por parte del juez tramitador una relación de expediente digital con el físico. Esta información debe de indicarse en GESTIONES concretamente COMPLEMENTAR CON EXPEDIENTE FISICO, actualizar la fase y el estado, para que la información se vea completa para el usuario.

Acuerdo 03. Conocida la minuta presentada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, presidenta de este Tribunal, presenta la minuta del SIDIGE con la siguiente información: Conocida la minuta presentada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, presidenta de este Tribunal, en relación a la reunión que se sostuvo con los miembros del proyecto SIDIGE, la cual contiene la siguiente información: Primer tema. SIMPLIFICACION DE TRAMITES. Los miembros del proyecto deliberan sobre el progreso y beneficios que ha traído el sistema SIDIGE al Tribunal. Analizando nuevamente paso a paso sobre los procedimientos llevados a cabo en admisibilidad, se ha encontrado algunos que no son relevantes para la buena marcha del sistema y que



incluso vienen a atrasar el procedimiento con el correspondiente perjuicio para el usuario ya que afectan directamente en los plazos de resolución. Básicamente, se refieren a los pasos entre juez trmitador a los auxiliares de trámite y éstos a su vez a los notificadores, en relación a la notificación de las prevenciones y audiencias, las que pueden ser pasadas directamente por el juez trmitador a los notificadores. Estos pasos según se ha determinado eran necesarios cuando se llevaba el procedimiento en forma manual, pero para digital carecen de relevancia, porque el traslado se hace apretando un botón. Otro de los puntos es con la resolución de apertura en el legajo de apelación. Actualmente, la resolución de apertura del legajo de apelación la hacen los auxiliares de trámite en donde incluyen la información del expediente y le es notificado al usuario que el expediente ingresó al Tribunal. Este auto es revisado por el juez trmitador para su correspondiente firma, lo envía a los auxiliares de trámite y éstos al notificador. Deliberando los miembros del proyecto al respecto, todo este trámite hace lento el procedimiento y por esta razón se ha llegado al acuerdo que, sería suficiente para formar el legajo de apelación con la hoja del envío del expediente del Registro de origen al TRA. Con este documento en forma práctica y sin hacer ninguna resolución, se conforma la apertura del legajo de apelación, ya que incluso desde el momento mismo que se escanea el expediente principal y se ingresa al sistema SIDIGE, el Tribunal asume el conocimiento del expediente, trámite regulado en el artículo 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. La competencia se asume desde que el Registro acepta la apelación ante el Tribunal. Bajo este conocimiento, los auxiliares no digitán un documento de apertura, el juez trmitador se ahorra una revisión y firma de ese documento y no hay un traslado a los auxiliares de trámite para que éstos a su vez lo envíen a los notificadores, para que



finalmente se le comunique al usuario que el Tribunal tiene el conocimiento de asunto ya que este es un aspecto propio del interesado desde el momento en que apeló. Es al usuario a quien le interesa que el expediente llegue al Tribunal y que se le resuelva en forma célebre. Además, la información que se incluye en el auto de apertura del legajo de apelación consta en la sección de INFORMACION GENERAL del Sistema SIDIGE, allí se encuentran todos los datos iniciales del expediente. PROPUESTA PARA EL ÓRGANO COLEGIADO: 1.- Eliminar el pase del Juez Tramitador al Auxiliar de Trámite para notificar prevenciones o audiencias y enviarlo por parte de Juez Tramitador directamente al notificador para que proceda con la notificación. 2.- Eliminar los pasos del técnico de trámite en cuanto a preparar el escrito de apertura del legajo de apelación junto con los pasos subsiguientes, para que únicamente el auxiliar de trámite proceda escanear la hoja del envío del expediente del Registro de origen al Tribunal que junto con la hoja de INFORMACION GENERAL que el SIDIGE automáticamente genera, se conforme el legajo de apelación. Segundo tema. TERMINACIÓN ATÍPICA DE LOS EXPEDIENTES DEL 2018. Deliberando los miembros del proyecto SIDIGE, a través de este último mes nos hemos dado cuenta que una vez que se sube al sistema la resolución definitiva y se envía al apartado de aprobación y firmas, pero por alguna razón es necesario cambiar algún aspecto de su contenido, el sistema no lo permite (lo cual desde ya, se ha detectado como un aspecto de mejora para establecer un procedimiento, que permita el cambio de contenido en un ámbito de seguridad y certeza, con el conocimiento y la autorización del Órgano colegiado, sin detrimento del tiempo para resolver y en favor del control de la calidad de las resoluciones) . También se han presentado diversas situaciones que impiden una comunicación expedita de la resolución definitiva al usuario, tales como incapacidad y ajustes del sistema en los



computadores de los jueces que resolvieron el caso. PROPUESTA AL COLEGIADO. Para efectos de no atrasar el procedimiento y que sea notificado de la forma más rápida posible la resolución del conflicto, se propone al órgano colegiado, que ante cualquier situación que impida la terminación normal de los expedientes del 2018, sean concluidos atípicamente en el SIDIGE y corregir lo que haya que hacer en el documento papel que al final es lo que se notifica, máxime que estos expedientes conllevan un sistema mixto para su tramitación, pues en el caso de los expedientes que ingresaron hasta el 21 de diciembre de 2018, el valor jurídico desde el punto de vista formal, está incorporado al soporte físico, donde el soporte digital es solo de carácter de accesorio; luego, a partir de enero de 2019, tal valor jurídico, pasa a totalmente al soporte digital, con sustento en lo anterior, esa terminación atípica se atenderá haciendo por parte del juez tramitador una relación de expediente digital con el físico. Esta información debe de indicarse en GESTIONES concretamente COMPLEMENTAR CON EXPEDIENTE FISICO, actualizar la fase y el estado, para que la información se vea completa para el usuario, se acuerda: Aprobar la propuesta de los miembros del proyecto del sistema SIDIGE en el siguiente sentido: 1.- Simplificar el procedimiento de formación del legajo de apelación en el sistema. Para formar el legajo de apelación de todos los expedientes ingresados al Tribunal y que se encuentran en ese trámite, el Juez Tramitador deberá ordenar a los Auxiliares de Trámite eliminar los pasos en cuanto a preparar el escrito de apertura del legajo de apelación junto con los pasos subsiguientes, para que únicamente el auxiliar de trámite proceda escanear la hoja de envío del expediente del Registro de origen al Tribunal, que junto con la hoja de INFORMACION GENERAL que el SIDIGE automáticamente genera, se conforme el legajo de apelación. 2.-Se eliminan los pasos del SIDIGE correspondientes a los autos



de prevención y audiencias entre Juez Tramitador y Auxiliares de Trámite para que sean pasados directamente por el Juez Tramitador al notificador, a efecto de que realice la notificación respectiva. 3.- Autorizar la terminación atípica de los expedientes ingresados hasta el 21 de diciembre de 2018, para que, ante cualquier situación que impida la terminación normal de esos expedientes, sean concluidos atípicamente en el SIDIGE corrigiendo lo procedente en el documento papel, que al final es lo que se notifica, y es el que tiene efectos jurídicos por su tramitación mixta. Esa terminación atípica se atenderá haciendo por parte del Juez Tramitador una relación de expediente digital con el físico. Esta información debe de indicarse en GESTIONES concretamente COMPLEMENTAR CON EXPEDIENTE FISICO, actualizar la fase y el estado, para que la información se vea completa para el usuario. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i., para su información y lo que corresponda, se acuerda: Conocer la propuesta del Área Sustantiva por medio del Sr. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i., en el sentido de simplificar el procedimiento de formación del legajo de apelación en razón de la nueva herramienta tecnológica SIDIGE en el sentido de que la parte de la información general del expediente consta en la carátula del expediente digital denominada información general. Asimismo, se eliminan varios pasos del SIDIGE que vienen a simplificar el pase de oficios a notificar entre el Juez Tramitador y los notificadores eliminando el pase a los Auxiliares de Trámite. Este acuerdo debe ser aplicado a todos los expedientes que se encuentran en trámite en este momento. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i., para su información y lo que corresponda. Acuerdo firme. -----

Artículo 04. La Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, comunica el estado de cumplimiento de los acuerdos SE-257-2018 de fecha 02 de julio de 2018 y



SE-332-2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, los cuales tratan del informe del estudio integral de puestos del Tribunal, donde se indica "Instruir a la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para que proceda a remitir el informe respectivo, sobre los puestos mencionados en el punto anterior, a la Autoridad Presupuestaria". -----

Acuerdo 04. Conocida la información solicitada por Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, comunica el estado de cumplimiento de los acuerdos SE-257-2018 de fecha 02 de julio de 2018 y SE-332-2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, los cuales tratan del informe del estudio integral de puestos del Tribunal, donde se indica "Instruir a la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para que proceda a remitir el informe respectivo, sobre los puestos mencionados en el punto anterior, a la Autoridad Presupuestaria", se acuerda: Exigir el cumplimiento de ambos acuerdos, para que se remita a más tardar antes del 30 de marzo del 2019. Además, se instruye para que en conjunto se remita el estudio de los Asistentes de Juez. Solicitar al Departamento Administrativo un informe del porque no se ha ejecutado este acuerdo. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y a la Sra. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para su información y se proceda conforme. Acuerdo firme. -----

Artículo 05. La Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, presenta el informe de expedientes pendientes del inventario 2018, indicando que faltan por resolver 312 expedientes del 2018 con los suspendidos, indica además que restando los expedientes suspendidos serían 269 expedientes distribuidos de la siguiente forma: pendientes de redactar 129, pendientes de votar 61, para un total de 190. Pendientes de aprobar 51, pendientes de firma 3, impreso para firmar 10, admisibilidad 7,



suspendidos 43, audiencia prueba para mejor resolver 2, prueba para mejor resolver 6 para un total de 122. De los expedientes del 2019, se tienen: nuevos 140, admisibilidad

35. Además, dentro de los expedientes suspendidos se tiene que: -----

EXPEDIENTE TRA / SIDIGE	RAZÓN DE SUSPENSO	Juez/Asistente
1. 2017-0243-TRA-PI / 2019-0031-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	3 / Marta
2. 2018-0403-TRA-PI / 2018-0194-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 130978 y 225599 Expedientes 2001-5601 y 2011-5131	3 / Marielos
3. 2017-0396-TRA-PI / 2019-0041-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 39994 y 35553 Expedientes 1900-3999400 y 1900-3555300	5 / Marta
4. 2017-0363-TRA-PI / 2019-0030-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	2 / Marta
5. 2017-0576-TRA-PI / 2019-0037-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas *Resolver gestión de sacar de suspenso. Redactado pendiente de aprobar. YA VOTADO Y REDACTADO – VOTO 0100-2019. SACADO DE SUSPENSO	5 / Lilly
6. 2016-0508-TRA-PI / 2019-0046-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 169275 y 173314 Expedientes 2007-0305 y 2007-0304. En 1-30 SIN VOTAR SACADO DE SUSPENSO	2 / Lilly
7. 2015-0421-TRA-PI / 2019-0035-TRA-PI	Canc. x falta de uso y Nulidad Registros 201140 y 242360 Expedientes 2010-0875 y	2 / Marta



	2014-8738	
8. 2012-0919-TRA-PI / 2019-0033-TRA-PI	Nulidad Registros 202688 y 202684 Expedientes 2010-3686 y 2010-3685. Pendiente de analizar por Juez 1 Norma. SACADO DE SUSPENSO	1 / Marcela
9. 2017-0614-TRA-PI / 2019-0036-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	1 / Lilly
10. 2017-0053-TRA-PI- 282-18 / 2018-0135- TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 227428 Expediente 2013-1644	1 / Marielos
11. 2017-0064-TRA-PI / 2019-0010-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	3 / Marielos
12. 2018-0335-TRA-PI / 2018-0078-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 135355, 135327 y 220243 Expedientes 2002-0252, 2002-0253 y 2012-1388	4 / Marcela
13. 2018-0340-TRA-PI / 2018-0090-TRA-PI	Nulidad Registro 240211 Expediente 2014-3185	1 / Manuel
14. 2018-0005-TRA-PI / 2019-0013-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	1 / Marielos
15. 2014-0686-TRA-PI / 2019-0016-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 195074 y 195111 Expedientes 2009-5332 y 2009-5333	3 / Marta
16. 2017-0630-TRA-PI / 2019-0038-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	3 / Celso
17. 2012-0266-TRA-PI / 2019-0008-TRA-PI	Juicio por competencia desleal. Expediente 02- 000537-181-CI, Juzgado 2do. Civil de Mayor Cuantía del 1er. Circuito Judicial de San José. Hablar con Hazel.	1 / Marielos
18. 2017-0089-TRA-PI / 2019-0028-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	1 / Manuel
19. 2017-0066-TRA-PI / 2019-0024-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	5 / Marcela



20. 2017-0367-TRA-PI / 2019-0025-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	5 / Leo
21. 2017-0617-TRA-PI / 2019-0017-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	2 / Marielos
22. 2016-0323-TRA-PI / 2019-0018-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 202917 Expediente 2010-3375. Se consulta al RPI el 18-03- 2019 y se nos indica que la marca no se cancela hasta que la parte haga la publicación de la resolución final que acoge la cancelación. Se dio traslado al titular de la marca por medio de edicto.	1 / Manuel
23. 2018-0024-TRA-PI / 2019-0022-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	2 / Marta
24. 2018-0003-TRA-PI / 2019-0011-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	5 / Leo
25. 2012-0899-TRA-PI / 2019-0042-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 152109 y 151872. Expediente 2004-2287 y 2004-2288. TRA previno a la parte en setiembre 2016 que aclarara sobre publicaciones de las cancelaciones y está en octubre 2016 solicitó suspender hasta se aclare lo de la necesidad de las publicaciones.	3 / Celso
26. 2016-0020-TRA-PI / 2019-0034-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 155702. Expediente 2005- 4966. Ya tiene audiencia. El suspensivo lo firmó Gilbert. En teoría ya fue resuelto por el TRA. Ya fue resuelto por el TRA mediante Voto 936- 2016.	5 / Celso
27. 2012-0264-TRA-PI /	Canc. x falta de uso Registro	4 / Marielos



2019-0020-TRA-PI	95890. Expediente 1995-6116	
28. 2018-0004-TRA-PI / 2019-0012-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	5 / Celso
29. 2012-0263-TRA-PI / 2019-0021-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 95890. Expediente 1995-6116	4 / Marcela
30. 2017-0615-TRA-PI / 2019-0029-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	4 / Leo
31. 2017-0477-TRA-PI / 2019-0026-TRA-PI	Nulidad Registro 230066 Expedientes 2013-3256. Pendiente en TRA. Ingresó en 2018. Expediente TRA 2018-0444-TRA-PI, Expediente SIDIGE 2018-0254-TRA-PI. Resuelto por voto 60-2019 del TRA. (Directriz: Revocar para anular registro inscrito porque se demuestra prelación desde 2007.)	4 / Leo
32. 2012-0645-TRA-PI / 2019-0054-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 172291. Expediente 2007-2995	4 / Lilly
33. 2018-0062-TRA-PI / 2019-0023-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	4 / Manuel
34. 2016-0501-TRA-PI / 2019-0019-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 95021. Expediente 1995-5933. Marca cancelada. Pasar a Juez.	4 / Marta
35. 2014-0836-TRA-PI / 2019-0015-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 97768. Expediente 1996-0131. Rechazada la cancelación.	4 / Manuel
36. 2010-0367-TRA-PI / 2019-0014-TRA-PI	Demanda judicial. Expediente 09-003284-1027-	4 / Lilly



	CA-8, Juzgado Contencioso y Civil de Hacienda. 2do. Circuito Judicial de San José. En la cual se solicita se declare nulo el Voto No. 429-2008 del TRA. En teoría este proceso fue archivado (ver hoja adjunta al expediente.). Hablar con Hazel.	
37. 2016-0019-TRA-PI / 2019-0032-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 155702. Expediente 2005-4966. Ya tiene audiencia. El suspenso lo firmó Gilbert. En teoría ya fue resuelto por el TRA. Ya fue resuelto por el TRA mediante Voto 936-2016.	5 / Celso
38. 2017-0628-TRA-PI / 2019-0052-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	2 / Lilly
39. 2014-0937-TRA-PI / 2019-0045-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 131377. Expediente 2001-6618. Con resolución final que acoge la cancelación. Aportaron las publicaciones ante el RPI. Marca aparece todavía con status inscrita en certificación.	5 / Marielos
40. 2017-0246-TRA-PI / 2019-0049-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 46003. Expediente 1900-4600309. Con resolución final que acoge la cancelación. Aportaron las publicaciones ante el RPI. Marca aparece todavía con status inscrita en certificación.	1 / Manuel
41. 2017-0456-TRA-PI / 2019-0040-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registro 207721. Expediente 2010-	3 / Leo



	7866	
42. 2017-0613-TRA-PI / 2019-0027-TRA-PI	Autorización Art. 7 inciso m) Ley de Marcas	3 / Manuel
43. 2017-0395-TRA-PI / 2019-0051-TRA-PI	Canc. x falta de uso Registros 39994 y 35553 Expedientes 1900-3999400 y 1900-3555300	2 / Marcela

Acuerdo 05. Tener por recibida y conocida la información solicitada por la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente de este Tribunal, presenta el informe de expedientes pendientes del inventario 2018, indicando que faltan por resolver 312 expedientes del 2018 con los suspendidos, indica además que restando los expedientes suspendidos serían 269 expedientes distribuidos de la siguiente forma: pendientes de redactar 129, pendientes de votar 61, para un total de 190. Pendientes de aprobar 51, pendientes de firma 3, impreso para firmar 10, admisibilidad 7, suspendidos 43, audiencia prueba para mejor resolver 2, prueba para mejorar resolver 6, para un total de 122. De los expedientes del 2019, se tienen: nuevos 140, admisibilidad 35, además del cuadro de los suspendidos. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA INTERNA. -----

Artículo 06. Se conoce oficio TRA-AI-035-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigida a la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, mediante el cual remite los resultados del índice de gestión institucional 2018, del Tribunal Registral Administrativo. -----

Acuerdo 06. Tener por recibido y conocido el oficio TRA-AI-035-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigida a la Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, mediante el cual remite los resultados del índice de gestión institucional 2018, del Tribunal Registral Administrativo,



se acuerda: Comunicar el presente acuerdo al Sr. Giovanni Solano Interno, para su información. -----

Artículo 07. Se conoce oficio TRA-AI-036-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigida a la Secretaría Técnica – DFOE, mediante el cual remite los resultados del Índice de Gestión Institucional 2018, del Tribunal Registral Administrativo. -----

Acuerdo 07. Tener por recibido y conocido el oficio TRA-AI-036-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, rubricado por el Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, dirigida a la Secretaría Técnica – DFOE, mediante el cual remite los resultados del Índice de Gestión Institucional 2018, del Tribunal Registral Administrativo, se acuerda: comunicar el presente acuerdo al Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, para su información. -

CAPITULO V. ASUNTOS DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA. -----

No se tienen asuntos que abordar sobre este tema. -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA. -----

Artículo 08. Se conoce oficio TRA-DA-AC-004-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, rubricado por la Sra. Cinthya Arguedas Loaiza, Encargada de Archivo Central, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual solicita la aprobación del procedimiento para la transferencia de documentos al archivo central. --

Acuerdo 08. Conocido el oficio TRA-DA-AC-004-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, rubricado por la Sra. Cinthya Arguedas Loaiza, Encargada de Archivo Central, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual solicita la aprobación del procedimiento para la transferencia de documentos al archivo central, se acuerda: trasladar el citado oficio para la próxima sesión administrativa. -----



Artículo 09. Se conoce oficio TRA-DA-TI-007-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, rubricado por el Sr. Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de Este Tribunal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo TRA-SE-054-2019, respecto al procedimiento del proceso de TI para atención de incidentes del Sistema de Información SIDIGE, el cual indica: I. Respuesta pregunta: *¿cuál es el procedimiento que utilizará TI para delimitar el incidente y categorizarlo a menos de 3 horas?* **Procedimiento del Proceso TI para atención de Incidentes del Sistema de Información SIDIGE** Lo que pretende TI es que pueda tener una gestión ágil y oportuna sobre el sistema a la hora de resolver incidentes que sean catalogados de menor impacto económico en el uso de las horas del contrato. A continuación, se detalla lo siguiente: Un usuario con un incidente lo reporta a TI por medio de la herramienta Aranda. TI hace una revisión del incidente analizando el proceso que realizó el usuario para determinar la forma de corregirlo. Si TI no puede corregirlo de forma local (por temas de garantía y/o conocimiento) realiza una solicitud a la empresa Hermes para su análisis. Una vez que la empresa analice el incidente puede suceder dos situaciones: Categorizado como garantía nos indiquen que ellos van a resolverlo en el menor tiempo posible (no hacemos uso de las horas). Categorizado como ajuste o nuevo requerimiento que requiere mantenimiento o soporte y deba de hacer uso de las horas, indicaran el costo en horas de la corrección. TI determina que es un incidente de carácter urgente por 2 motivos: porque el expediente se vería afectado en el plazo de gestión porque algún usuario no puede ejecutar sus labores. Si es urgente y la corrección cuesta **menos de 3 horas** TI avala la corrección para agilidad y continuidad de la gestión del sistema. TI le comunica a la empresa que proceda con la solución y que sea implementada en producción en el menor tiempo posible. Si es

urgente y la corrección cuesta **más de 3 horas** TI convoca a una reunión extraordinaria lo más pronto posible para exponer el caso y que sea analizado por la comisión en donde se definirá la aprobación o no de la corrección. Si TI determina que el incidente **no es urgente**, se espera la próxima reunión de la comisión para exponer el caso y que la comisión avale el costo. Una vez se dé la aceptación del cambio se planifica con la empresa para que proceda con la planificación de la solución y que sea implementada en producción. II. Respuesta pregunta: *¿si se ha visualizado por parte de TI que el sistema SIDIGE no puede detenerse como hace para delimitar que incidente es importante y debe atenderse de inmediato y cual no requiere de esa inmediatez?* El sistema SIDIGE no se detendrá en ningún momento a menos que sea por fuerza mayor (en los sistemas informáticos nunca existe el 100% de seguridad, actualizaciones imprevistas por parte del sistema operativo, ataque de virus, caída de toda la red). Para que un incidente obtenga la categorización de urgente únicamente será por los siguientes motivos: Que la falta del cambio inmediato incurra a la administración en un atraso en la resolución de un expediente y que el mismo no pueda ser resuelto de forma manual o digital. Que la falta del cambio evite que alguno de los usuarios del SIDIGE pueda ejecutar sus labores sin que exista algún otro medio manual o digital para realizarlas. Todos los demás incidentes que se presentan que no cumplan la categorización a y b mencionados en el punto anterior podrán ser atendidos de una manera planificada, claro está en el menor tiempo posible. Ejemplo real (Gestión de TI-Agilizar la solución a un incidente): En el expediente 2018-0072-TRA-PI don Gilbert Bonilla nos indica que el Juez Redactor incluyó la votación pero la misma no existe por lo que debe ser eliminada ya que se va a incluir la votación real, a nivel del requerimiento nunca se solicitó que un voto pueda ser eliminado sino más bien se



indicó que la información de la votación nunca puede ser eliminar que solamente los votos individuales de los jueces pueden ser modificados no eliminados y únicamente por ellos mismos, por lo que el SIDIGE no se incluyó esta opción. Como es algo que se requiere hacer TI notifica a la empresa nos ayude a eliminar el voto para que pueda ser incluido nuevamente. La empresa Hermes nos indica que este es error del usuario (incluir un voto incorrecto) y no está contemplado en la garantía por lo que hacer la modificación tiene un costo de 2 horas y que está a la espera de la aprobación para poder continuar. Si TI tiene la autorización de emitir el aval, la empresa inicia la modificación y el mismo día queda solucionado el tema. Si por otro lado TI no tiene la autorización de emitir ese aval, el caso tiene que esperar hasta a próxima reunión de la comisión (entre 8 y 15 días normalmente) para poder darse a conocer y emitir el aval. Hasta ese momento la empresa iniciaría la modificación. Este no es un caso aislado ya que, así como este se han dado diferentes casos que requieren la intervención de la empresa: Votaciones con jueces incorrectos, documentos generados de tipos incorrectos, errores en la fecha y hora de votación, etc.

Acuerdo 09. Conocido el oficio TRA-DA-TI-007-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, rubricado por el Sr. Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, dirigido a la Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de Este Tribunal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo TRA-SE-054-2019, respecto al procedimiento del proceso de TI para atención de incidentes del Sistema de Información SIDIGE, el cual indica: I. Respuesta pregunta: *¿cuál es el procedimiento que utilizara TI para delimitar el incidente y categorizarlo a menos de 3 horas?* **Procedimiento del Proceso TI para atención de Incidentes del Sistema de Información SIDIGE** Lo que pretende TI es que pueda tener una gestión ágil y oportuna sobre el sistema a la hora de resolver incidentes que sean catalogados



de menor impacto económico en el uso de las horas del contrato. A continuación se detalla lo siguiente: Un usuario con un incidente lo reporta a TI por medio de la herramienta Aranda. TI hace una revisión del incidente analizando el proceso que realizó el usuario para determinar la forma de corregirlo. Si TI no puede corregirlo de forma local (por temas de garantía y/o conocimiento) realiza una solicitud a la empresa Hermes para su análisis. Una vez que la empresa analice el incidente puede suceder dos situaciones: Categorizado como garantía nos indiquen que ellos van a resolverlo en el menor tiempo posible (no hacemos uso de las horas). Categorizado como ajuste o nuevo requerimiento que requiere mantenimiento o soporte y deba de hacer uso de las horas, indicaran el costo en horas de la corrección. TI determina que es un incidente de carácter urgente por 2 motivos: porque el expediente se vería afectado en el plazo de gestión porque algún usuario no puede ejecutar sus labores. Si es urgente y la corrección cuesta **menos de 3 horas** TI avala la corrección para agilidad y continuidad de la gestión del sistema. TI le comunica a la empresa que proceda con la solución y que sea implementada en producción en el menor tiempo posible. Si es urgente y la corrección cuesta **más de 3 horas** TI convoca a una reunión extraordinaria lo más pronto posible para exponer el caso y que sea analizado por la comisión en donde se definirá la aprobación o no de la corrección. Si TI determina que el incidente **no es urgente**, se espera la próxima reunión de la comisión para exponer el caso y que la comisión avale el costo. Una vez se dé la aceptación del cambio se planifica con la empresa para que proceda con la planificación de la solución y que sea implementada en producción. II. Respuesta pregunta: *¿si se ha visualizado por parte de TI que el sistema SIDIGE no puede detenerse como hace para delimitar que incidente es importante y debe atenderse de inmediato y cual no requiere de esa*



inmediatez? El sistema SIDIGE no se detendrá en ningún momento a menos que sea por fuerza mayor (en los sistemas informáticos nunca existe el 100% de seguridad, actualizaciones imprevistas por parte del sistema operativo, ataque de virus, caída de toda la red). Para que un incidente obtenga la categorización de urgente únicamente será por los siguientes motivos: Que la falta del cambio inmediato incurra a la administración en un atraso en la resolución de un expediente y que el mismo no pueda ser resuelto de forma manual o digital. Que la falta del cambio evite que alguno de los usuarios del SIDIGE pueda ejecutar sus labores sin que exista algún otro medio manual o digital para realizarlas. Todos los demás incidentes que se presentan que no cumplan la categorización a y b mencionados en el punto anterior podrán ser atendidos de una manera planificada, claro está en el menor tiempo posible. Ejemplo real (Gestión de TI-Agilizar la solución a un incidente): En el expediente 2018-0072-TRA-PI don Gilbert Bonilla nos indica que el Juez Redactor incluyó la votación pero la misma no existe por lo que debe ser eliminada ya que se va a incluir la votación real, a nivel del requerimiento nunca se solicitó que un voto pueda ser eliminado sino más bien se indicó que la información de la votación nunca puede ser eliminar que solamente los votos individuales de los jueces pueden ser modificados no eliminados y únicamente por ellos mismos, por lo que el SIDIGE no se incluyó esta opción. Como es algo que se requiere hacer TI notifica a la empresa nos ayude a eliminar el voto para que pueda ser incluido nuevamente. La empresa Hermes nos indica que este es error del usuario (incluir un voto incorrecto) y no está contemplado en la garantía por lo que hacer la modificación tiene un costo de 2 horas y que está a la espera de la aprobación para poder continuar. Si TI tiene la autorización de emitir el aval, la empresa inicia la modificación y el mismo día queda solucionado el tema. Si por otro lado TI no tiene la



autorización de emitir ese aval, el caso tiene que esperar hasta a próxima reunión de la comisión (entre 8 y 15 días normalmente) para poder darse a conocer y emitir el aval.

Hasta ese momento la empresa iniciaría la modificación. Este no es un caso aislado ya que, así como este se han dado diferentes casos que requieren la intervención de la empresa: Votaciones con jueces incorrectos, documentos generados de tipos incorrectos, errores en la fecha y hora de votación, etc., se acuerda: admitir la solicitud de la forma en que es expuesta en el oficio en mención. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, Sr. Arturo Aguilar Ruiz, Profesional en Informática y al Sr. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador a.i., para su información y se proceda conforme.

Artículo 10. Se conoce oficio CA-006-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, rubricado por la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente Consejo Académico, dirigido al Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la invitación de la empresa Auros al curso Redacción de Sentencias en Sede Administrativa, a realizarse los días 02, 05, 08 y 10 de abril de 2019, en horario de 08:30 a.m. a 12:30 p.m. con un costo de ₡190.000 colones, en el Hotel Park Inn, para lo cual se recomienda la participación de los Asistentes de Juez del Tribunal. Fin público: Este programa está dirigido a profesionales en derecho con el fin de mejorar el servicio mediante la actualización en técnicas de redacción de sentencias en los diferentes procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración.

Acuerdo 10. Conocido el oficio CA-006-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, rubricado por la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente Consejo Académico, dirigido al Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la invitación de la empresa Auros al curso Redacción de Sentencias en Sede Administrativa, a realizarse



los días 02, 05, 08 y 10 de abril de 2019, en horario de 08:30 a.m. a 12:30 p.m., con un costo de ₡190.000 colones, en el Hotel Park Inn, para lo cual se recomienda la participación de los Asistentes de Juez del Tribunal. Fin público: Este programa está dirigido a profesionales en derecho con el fin de mejorar el servicio mediante la actualización en técnicas de redacción de sentencias en los diferentes procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración, se acuerda: Sacar el oficio de la sesión administrativa, debido a que se está programando realizar el curso para más personas, pero en modalidad in house. -----

Artículo 11. Se conoce oficio CA-007-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, rubricado por la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente Consejo Académico, dirigido al Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la invitación al curso 50 funciones de Excel, organizado por ARISOL los días 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2019 en horario de 08:30 a.m. a 12:30 p.m., con un costo de ₡160.000,00 colones por persona, para lo cual se recomienda la participación de la Sra. Vanessa Rodríguez Mora, Profesional Administrativa A. Fin público: Volver más eficiente la gestión financiera en cuanto al uso apropiado y mayor aprovechamiento de la herramienta usada por excelencia en el desarrollo de la revisión y análisis de la información financiera institucional para la producción de estados financieros, informes financieros y atención de auditorías internas y externas. -----

Acuerdo 11. Conocido el oficio CA-007-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, rubricado por la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente Consejo Académico, dirigido al Sra. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite la invitación al curso 50 funciones de Excel, organizado por ARISOL los días 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2019 en horario de 08:30 a.m. a 12:30 p.m., con un costo de ₡160.000,00 colones por



persona, para lo cual se recomienda la participación de la Sra. Vanessa Rodríguez Mora, Profesional Administrativa A. Fin público: Volver más eficiente la gestión financiera en cuanto al uso apropiado y mayor aprovechamiento de la herramienta usada por excelencia en el desarrollo de la revisión y análisis de la información financiera institucional para la producción de estados financieros, informes financieros y atención de auditorías internas y externas, se acuerda: Aprobar la participación de la Sra. Vanessa Rodríguez Mora, Profesional Administrativa A, al curso 50 funciones de Excel, organizado por ARISOL los días 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2019 en horario de 08:30 a.m. a 12:30 p.m., con un costo de ₡160.000,00 colones por persona. Instruir al Departamento Administrativo, para que proceda con las inscripciones y pagos correspondientes. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente del Consejo Académico, Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Sra. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, Sr. Jeffrey Ureña Garita, Encargado de Proveeduría y a la Sra. Vanessa Rodríguez Mora, Profesional Administrativa A, para su información y se proceda conforme. -----

Artículo 12. Se conoce informe presentado por parte de la Sra. Marta Ruiz Chacón, Asistente de Juez, por la participación al curso Regional Especializado sobre procedimientos relativos a las marcas para países de América Latina, el cual se realizó en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) en Madrid, España, los días del 04 al 08 de febrero de 2019. -----

Acuerdo 12. Conocido el informe presentado por parte de la Sra. Marta Ruiz Chacón, Asistente de Juez, por la participación al curso Regional Especializado sobre procedimientos relativos a las marcas para países de América Latina, el cual se realizó en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) en Madrid, España, los días del



04 al 08 de febrero de 2019, se acuerda: Remitir copia del informe ~~aviso~~ **Consejero** Académico, para que se programe la capacitación completa de todos los cursos a España, para darlo a todos los funcionarios del Área Sustantiva. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidente Consejo Académico, para su información y lo que corresponda. -----

CAPITULO VII. ASUNTOS DE CONTRATACIÓN. -----

No se tienen asuntos que abordar sobre este tema. -----

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE EDIFICIO. -----

No se tienen asuntos que abordar sobre este tema. -----

CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA ASESORÍA LEGAL. -----

No se tienen asuntos que abordar sobre este tema. -----

CAPITULO X. ASUNTOS VARIOS. -----

Artículo 13. La Sra. Kattia Mora Cordero, Presidenta del Consejo Académico, presenta dos cursos al exterior, los cuales uno se realizará en el primer semestre en el mes de mayo sobre Derechos de Autor del 27 al 31 de mayo en Argentina y el otro de Patentes del 05 al 09 de agosto en México, sin embargo, se estará presentando en la próxima sesión con la documentación respectiva. -----

Acuerdo 13. Tener por recibida y conocida la información presentada por la Sra. Kattia Mora Cordero, Presidenta del Consejo Académico, presenta dos cursos al exterior, los cuales uno se realizará en el primer semestre en el mes de mayo sobre Derechos de Autor del 27 al 31 de mayo en Argentina y el otro de Patentes del 05 al 09 de agosto en México, sin embargo, se estará presentando en la próxima sesión con la documentación respectiva. -----



Artículo 14. La Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, informa que con respecto a la Justicia Administrativa se tienen dos proyectos, uno es la video conferencia y el otro el encuentro, sobre el primer punto (la videoconferencia) la OMPI a través del Sr. Guizá envía un agradecimiento y una felicitación por la constancia del Tribunal y la disponibilidad en este trabajo, y a pesar de los inconvenientes se finiquitó con éxito la actividad, además es importante resaltar el aviso que hace la OMPI mediante el cual está creando el Instituto de Estudios para las Segundas Instancias, incluyendo la parte jurisdiccional, siendo esto una semilla que nació del Tribunal y que ya empezó a germinar. con respecto a la Justicia Administrativa se tiene que trabajar según la meta tener el encuentro a partir de la II semana de mayo, ya se tienen agendados los viernes, ya se remitió un correo para traer a alguien de la OMPI, el cual fue respondido indicando que se les remita el borrador del evento, así como cuales son los temas a tratar y los costos de la persona que vendría, para eso en la reunión que se tiene el día de mañana para analizar esos tres puntos.

Acuerdo 14. Tener por recibida y conocida la información presentada por la Sra. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de Tribunal, informa que con respecto a la Justicia Administrativa se tienen dos proyectos, uno es la video conferencia y el otro el encuentro, sobre el primer punto (la videoconferencia) la OMPI a través del Sr. Guizá envía un agradecimiento y una felicitación por la constancia del Tribunal y la disponibilidad en este trabajo, y a pesar de los inconvenientes se finiquitó con éxito la actividad, además es importante resaltar el aviso que hace la OMPI mediante el cual está creando el Instituto de Estudios para las Segundas Instancias, incluyendo la parte jurisdiccional, siendo esto una semilla que nació del Tribunal y que ya empezó a germinar. con respecto a la Justicia Administrativa se tiene que trabajar según la meta tener el



encuentro a partir de la II semana de mayo, ya se tienen agendados los viernes, ya se remitió un correo para traer a alguien de la OMPI, el cual fue respondido indicando que se les remita el borrador del evento, así como cuales son los temas a tratar y los costos de la persona que vendría, para eso en la reunión que se tiene el día de mañana para analizar esos tres puntos.

Artículo 15. El Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, donde informa: a) respecto al incidente en el auditorio con el equipo de multimedia el día lunes 18 de abril al realizarse la videoconferencia internacional con la OMPI y algunos países de Latinoamérica, indica: Que ya se hizo el reporte del incidente a la empresa proveedora, sin embargo, no se tiene claro la razón. Que se cambió la placa del sector del podio, hacia el área de la cabina para mejor controlar la gestión de multimedia y cause menos presencia del controlador de la gestión multimedia. Que el día viernes 22 de marzo se realizará una prueba continuada para determinar la resistencia de tener una conferencia continuada. Que es necesario capacitar a los servidores de Tic's del Tribunal en materia multimedia, pues efectivamente no han tenido experiencia en este tipo de gestión y por ende es necesario obtener conocimiento para mejorar el desempeño en este tipo de actividades. Que es necesario también estandarizar las presentaciones del Tribunal, de forma tal que lleven el logotipo y colores institucionales para este tipo de eventos. Que para las conferencias futuras es importante coordinar con los demás participantes para que el Tribunal pueda ser administrador de la conferencia y poder gestionar mejor los resultados de la presentación multimedia. Que posterior a los ajustes realizados se informará del resultado de las pruebas para generar los correctivos respectivos en caso de que sea necesario. b) Se indica además que de conformidad con reunión convocada por el Vice Ministro de Justicia y Paz,



correspondiente a la implementación de la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Controles Internos y de la Transparencia en el Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, informa: Que el Tribunal se integrará presupuestariamente al Código 204 – Ministerio de Justicia y Paz. Que adicionalmente se adiciona al Tribunal Registral Administrativo como un programa denominado 801- Tribunal Registral Administrativo. Que se define al Tribunal como un programa presupuestario basado en el análisis realizado por el Ministerio de Hacienda, se determinó lo siguiente: *“Al definir la clasificación de la categoría programática, se toma con base su producción final. El Tribunal Registral Administrativo (TRA) tiene como función el análisis y resolución de los recursos de apelación contra las resoluciones definitivas dictadas por todos los registros que conforman el Registro Nacional. Por otro lado, la Ley No. 8039, del 12 de octubre del 2000, establece al TRA como un órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental para ejercer sus funciones y competencias que le asigna esta ley. Por lo tanto, sus funciones constituyen una competencia específica y su producto final es directo a la población en general que presente la apelación, por lo que se considera debe ser un programa presupuestario.”* Que si bien esto no limita sus independencia funcional y administrativa, a nivel presupuestario si implica varios aspectos, que se van a ver afectados, tales como: fechas de formulación y aprobación presupuestaria, fechas para realizar las modificaciones presupuestarias, mismas que se limitan a cuatro anuales, mismas que además se deben de publicar en la Gaceta, además está por analizarse si el proceso de pago se seguirá realizando por el Tesoro Digital o en su defecto se concentrará en la Plataforma del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda, pues se tiene la presunción de que no se realizarán interfaces con los sistemas locales, sino que tendremos que utilizar toda la



plataforma financiera del Ministerio de Hacienda, aspecto que considera que generará un retroceso en los avances que hemos realizado en la aplicación del Sistema de Administración Financiera del Tribunal, sin menoscabo que hay un riesgo que apuntó referido a que si el Ministerio de Justicia y Paz tendrá capacidad de gestión para el control normativo-financiero de estos Órganos que nos integraremos al proceso presupuestario integrado indicado en la Ley No. 9524. Que se acordó, además, realizar las reuniones mensuales siguientes en el Tribunal Registral Administrativo. Que se realizará el descargo de aceptación de esta estructura, sin embargo, se plantearán algunas consultas demás no aclaradas para que sean atendidas por el Ministerio de Justicia y Paz tanto en el proceso presupuestario, como el de Planificación. -----

Acuerdo 15. Tener por recibida y conocida la información presentada por el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, donde informa: a) respecto al incidente en el auditorio con el equipo de multimedia el día lunes 18 de abril al realizarse la videoconferencia internacional con la OMPI y algunos países de Latinoamérica, indica: Que ya se hizo el reporte del incidente a la empresa proveedora, sin embargo, no se tiene claro la razón. Que se cambió la placa del sector del podio, hacia el área de la cabina para mejor controlar la gestión de multimedia y cause menos presencia del controlador de la gestión multimedia. Que el día viernes 22 de marzo se realizará una prueba continuada para determinar la resistencia de tener una conferencia continuada. Que es necesario capacitar a los servidores de Tic's del Tribunal en materia multimedia, pues efectivamente no han tenido experiencia en este tipo de gestión y por ende es necesario obtener conocimiento para mejorar el desempeño en este tipo de actividades. Que es necesario también estandarizar las presentaciones del Tribunal, de forma tal que lleven el logotipo y colores institucionales



para este tipo de eventos. Que para las conferencias futuras es importante coordinar con los demás participantes para que el Tribunal pueda ser administrador de la conferencia y poder gestionar mejor los resultados de la presentación multimedia. Que posterior a los ajustes realizados se informará del resultado de las pruebas para generar los correctivos respectivos en caso de que sea necesario. b) Se indica además que de conformidad con reunión convocada por el Vice Ministro de Justicia y Paz, correspondiente a la implementación de la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, informa: Que el Tribunal se integrará presupuestariamente al Código 204 – Ministerio de Justicia y Paz. Que adicionalmente se adiciona al Tribunal Registral Administrativo como un programa denominado 801- Tribunal Registral Administrativo. Que se define al Tribunal como un programa presupuestario basado en el análisis realizado por el Ministerio de Hacienda, se determinó lo siguiente: *“Al definir la clasificación de la categoría programática, se toma con base su producción final. El Tribunal Registral Administrativo (TRA) tiene como función el análisis y resolución de los recursos de apelación contra las resoluciones definitivas dictadas por todos los registros que conforman el Registro Nacional. Por otro lado, la Ley No. 8039, del 12 de octubre del 2000, establece al TRA como un órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental para ejercer sus funciones y competencias que le asigna esta ley. Por lo tanto, sus funciones constituyen una competencia específica y su producto final es directo a la población en general que presente la apelación, por lo que se considera debe ser un programa presupuestario.”* Que si bien esto no limita sus independencia funcional y administrativa, a nivel presupuestario si implica varios aspectos, que se van a ver afectados, tales como: fechas de formulación y aprobación presupuestaria, fechas



para realizar las modificaciones presupuestarias, mismas que se limitan a cuatro anuales, mismas que además se deben de publicar en la Gaceta, además esta por analizarse si el proceso de pago se seguirá realizando por el Tesoro Digital o en su defecto se concentrará en la Plataforma del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda, pues se tiene la presunción de que no se realizarán interfaces con los sistemas locales, sino que tendremos que utilizar toda la plataforma financiera del Ministerio de Hacienda, aspecto que considera que generará un retroceso en los avances que hemos realizado en la aplicación del Sistema de Administración Financiera del Tribunal, sin menoscabo que hay un riesgo que apuntó referido a que si el Ministerio de Justicia y Paz tendrá capacidad de gestión para el control normativo-financiero de estos Órganos que nos integraremos al proceso presupuestario integrado indicado en la Ley No. 9524. Que se acordó, además, realizar las reuniones mensuales siguientes en el Tribunal Registral Administrativo. Que se realizará el descargo de aceptación de esta estructura, sin embargo, se plantearán algunas consultas demás no aclaradas para que sean atendidas por el Ministerio de Justicia y Paz tanto en el proceso presupuestario, como el de Planificación.

Al ser las dieciséis horas minutos se levanta la sesión.



Guadalupe Ortiz Mora
PRESIDENTE



Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu